

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 048/15**

**Sucre, 25 febrero de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro CM- 487 de 11 de febrero de 2015, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero de Gestión Administrativa, mediante nota CITE DESPACHO Nº 128/2015 de fecha 10 de febrero de 2015, pidiendo la RECONSIDERACIÓN Y ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 024/15, referente a la "REMISIÓN DE INFORME ANUAL SOBRE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA, SOBRE LOS AVANCES DEL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2014", en cumplimiento a Ley Autonómica Municipal de Sucre Nº 27/14 "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE"; Art. 132 y 144.

Que, la Resolución Autonómica Municipal Nº 024/15 de 9 de febrero de 2015, en su artículo 1º indica: "Se INSTRUYE a la M.A.E. en cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal Nº 26/14, "LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", Capítulo II, Artículo 8, Párrafo I, Numeral 8, remitir a esta instancia fiscalizadora el "INFORME ANUAL SOBRE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA SOBRE LOS AVANCES DEL POA Y PRESUPUESTOS INSTITUCIONAL Gestión 2014", en un plazo máximo de 3 días hábiles".

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 26/14, LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en su Artículo 8, Párrafo I Para Aprobación: Numeral 8, indica "Informe Anual sobre Ejecución Física Financiera sobre los Avances del POA y Presupuesto Institucional", informe anual que deberá ser puesto en consideración y posterior aprobación por el H. Concejo Municipal.

Que, el Art. 6 de la Norma Legal citada: "La presente Ley Municipal, es de aplicación obligatoria en el Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", situación que obliga al Ejecutivo Municipal, remitir el Informe Anual de manera oportuna y obligatoria de conformidad a la misma norma legal.

Que, la Ley Autonómica Municipal de Sucre Nº 27/14 "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE"; contempla la reconsideración y abrogación normativa de conformidad a los artículos 132 y 144 del mismo cuerpo legal.

Que, la Resolución Autonómica Municipal Nº 024/15 de 09 de febrero de 2015, fue aprobada toda vez que el Ejecutivo Municipal, no presento oportunamente el Informe Anual sobre la Ejecución Física y Financiera, los Avances del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, situación que obliga a Órgano Legislativo, instruir la remisión de dicho informe mediante Resolución.

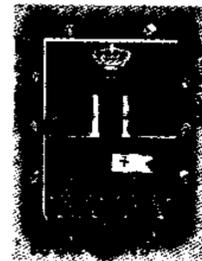
Que, en Sesión Plenaria de 25 de febrero de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 024/15, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero de Gestión Administrativa, con relación a la solicitud de reconsideración y abrogatoria de la Resolución Nº 024/15 de 09 de febrero de 2015, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del referido informe y la presente Resolución, que rechaza la solicitud presentada, con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal en su art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1  
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre-Bolivia



Honorable Concejo  
Municipal de **Sucre**



Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** RECHAZAR la Reconsideración y Abrogatoria de la Resolución Autonómica Municipal N° 024/15 de 09 de febrero de 2015, manteniéndose incólume la misma.

**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.